

ACUERDO POR LA MEJORA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA COMUNITAT VALENCIANA ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

PREÁMBULO

En la ciudad de Valencia, las partes firmantes, de una parte, la Conselleria competente en materia de educación de la Generalitat Valenciana, y de otra las organizaciones sindicales representantes del personal al servicio de la educación pública con representación en la Mesa Sectorial de Educación, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para negociar y acordar, y actuando en el marco de los principios de buena fe negocial, lealtad institucional y servicio al interés general,

EXPONEN

Que la Constitución Española de 1978, en sus artículos 1, 9.2, 23, 28, 37 y 103, consagra los principios de Estado social y democrático de Derecho, la participación de los ciudadanos, la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y la sujeción de la Administración Pública a la ley y al servicio objetivo de los intereses generales.

Que el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y sus posteriores reformas) atribuye a la Generalitat competencias en materia de educación y de organización de su administración pública, así como la regulación de su función pública, en el marco de la normativa básica estatal.

Que el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) establece los principios rectores aplicables al empleo público, incluyendo el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional del personal empleado público, así como la regulación de las mesas de negociación y los instrumentos de acuerdo.

Que la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regula el régimen jurídico del personal al servicio de la Administración de la Generalitat, desarrollando en el ámbito autonómico los principios establecidos en la normativa básica estatal y configurando los procedimientos de negociación colectiva en dicho ámbito.

Que la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como la normativa complementaria en materia de representación del personal y negociación colectiva, garantizan el ejercicio del derecho de libertad sindical, la acción sindical y la participación de las organizaciones sindicales en la determinación de las condiciones de trabajo.

Que, asimismo, resultan de aplicación cuantas disposiciones resulten relevantes en materia de educación, función pública y negociación colectiva, incluyendo la legislación educativa vigente (entre otras, la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y sus modificaciones), las normas sobre prevención de riesgos laborales, igualdad, y cualesquiera otras que incidan en las condiciones laborales del personal docente y no docente.

Que ambas partes comparten la voluntad de avanzar en la mejora del sistema educativo valenciano, así como en las condiciones de trabajo del personal al servicio del mismo, mediante el diálogo social, la negociación y el consenso.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. RATIOS

- **Reducción progresiva de las ratios** siguiente calendario:

Curso	Infantil	Primaria	Secundaria	Bachillerato
2027/2028	22	Al menos el que fije reglamentariamente el Ministerio		
2028/2029			Al menos el que fije reglamentariamente el Ministerio	
2029/2030				Al menos el que fije reglamentariamente el Ministerio

- Constitución de Mesas de Trabajo para seguir avanzando en la reducción progresiva de ratios en función de las disponibilidades presupuestarias.
- Aplicación de **reducciones adicionales**, con especial atención a las zonas en riesgo de despoblación. De estas medidas se dará cuenta en una mesa técnica constituida a tal efecto.

- Establecimiento de una ratio máxima efectiva de **8 alumnos en las aulas UECO** de nueva creación, a partir del curso **2027/2028**, respetando los derechos de los alumnos ya escolarizados.
- Estudio de una normativa específica para los centros de Educación Infantil de primer ciclo.
- Regulación expresa de los centros con características singulares en la Comunitat Valenciana.
- Mesa técnica para estudiar los desdobles de FP

SEGUNDA. SIMPLIFICACIÓN BUROCRÁTICA

- Aprobación, en el plazo máximo de seis meses desde la firma del presente acuerdo, de un **Decreto de simplificación administrativa educativa**, que incluirá, entre otras medidas:
 - Implantación del **Expediente Digital del Docente (EDEN)**, con un calendario cerrado de implantación.
 - Derogación parcial de determinados aspectos de los Reglamentos de Organización y Funcionamiento (**ROF**) de **Educación Primaria y Secundaria**.
 - Regulación del trabajo fuera del centro educativo.
 - Revisión de las cargas burocráticas en la normativa existente, así como una cláusula de **prohibición de aumento de la carga burocrática** en toda nueva normativa educativa autonómica.
- Trámite único para los diferentes **proyectos de innovación educativa** que se desarrollan en los centros.
- Resolución de asignación de recursos extraordinarios para la mejora académica (REMA) de oficio, **eliminando el trámite de solicitud**.
- Expedición de documentos oficiales de evaluación mediante **sello electrónico de órgano**, con plenos efectos jurídicos y sin necesidad de firma manual.
- Evaluación Diagnóstica **virtual sin necesidad de corrección por los docentes**.
- Unificación y **revisión de las órdenes 20/2019 y 10/2023** para simplificar los procedimientos relativos a la inclusión del alumnado.
- **Procedimiento simplificado** para tramitar las adaptaciones del alumnado NEAE de cara a las pruebas de **acceso a la universidad** con un plazo máximo de resolución y silencio administrativo positivo.
- Integración de la **plataforma SAÓ** y de los **expedientes disciplinarios** del alumnado en sus respectivos módulos de ITACA.
- Posibilidad de implantación de un **modelo de “declaración responsable” para determinados casos de permisos y licencias** del profesorado sin autorización previa.
- Mantenimiento y ampliación de los contratos con Microsoft, asegurando la disponibilidad de licencias suficientes que permitan dotar de herramientas colaborativas completas a todas las enseñanzas que lo requieren (educación secundaria,

- Formación Profesional, conservatorios y centros específicos), garantizando la continuidad del servicio y el adecuado soporte a la actividad docente y administrativa.
- Desarrollo y evolución de las plataformas de admisión y relación con las familias (Adminova y Web Familia – Módulo Docente), reforzando la transparencia, la accesibilidad y la eficiencia en uno de los procesos más críticos del sistema educativo.
 - Simplificación de los **documentos oficiales de evaluación**.
 - Unificación de las diferentes aplicaciones informáticas en **un solo canal**.
 - Transferencia de la competencia en materia de personal no docente (PAS) de la Conselleria con competencias en Función Pública a la Conselleria competente en materia de Educación, con la consiguiente agilización en la cobertura de este personal, con el establecimiento de una comisión de seguimiento.
 - Estudio para la implantación de **auxiliares administrativos** en determinados centros, con criterios claros.
-
- Simplificación de los planes y proyectos educativos del centro. Introducción de los cambios significativos que se produzcan y no cuando haya variaciones mínimas cada curso.
 - Establecimiento de un calendario racional de trámites para facilitar el trabajo de los equipos directivos.
 - Incorporación de herramientas de Inteligencia Artificial para generar documentación necesaria.
 - Inclusión de la Conselleria de Educación en el Plan de Simplificación Procedimental del Consell, así como en el futuro Programa de Gobierno del Dato (interoperabilidad de plataformas).

TERCERA. PLANTILLAS DOCENTES

- Revisión y actualización de los anexos de la Orden de Plantillas en virtud de las decisiones de la **Comisión de Seguimiento**, que evaluará y ajustará las necesidades del sistema.
- Optimizar el actual sistema de **sustituciones**
- Compensación horas equipo directivo de primaria.
- **Plan de sustitución anticipada en Primaria:**

Se asignará a cada centro educativo entre medio maestro y un maestro adicional (en función de las unidades) como recurso estable de "sustitución anticipada", disponible desde el 15 de septiembre hasta el final de la actividad lectiva. Será preferentemente de las especialidades de PT o AL, salvo que el centro tenga otras necesidades debidamente justificadas.

El funcionamiento sería el siguiente:

Sin bajas en el centro: el centro dispone de un recurso adicional que debe aprovechar con autonomía.

Una baja: queda cubierta sin intervención externa. El sistema ya lo ha previsto.

Dos o más bajas: el centro debe reorganizarse, ejerciendo la misma autonomía que ya tiene cuando cuenta con ese maestro de más. En este caso se garantizará la plantilla necesaria para la correcta atención del alumnado mediante los procedimientos ya existentes.

Plan piloto el curso 2026/2027 y plena aplicación, previa evaluación en una mesa técnica, el siguiente.

CUARTA. INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

- Puesta en marcha de un **Plan Director de Infraestructuras Educativas** que incluya: un **Plan de Confort Térmico** y un **Plan de Accesibilidad** en los centros educativos.
- **Línea de subvenciones dirigida a Ayuntamientos** para la mejora de los centros educativos propiedad municipal (CEIPs y CEE), donde podrán solicitar subvenciones para mejorar la eficiencia energética, accesibilidad, reparaciones, instalaciones eléctricas, clima, etc. Sistema más eficiente y visible para los usuarios, que requiere de una ejecución en plazo, a diferencia de la delegación de competencias.
- **Continuidad en el impulso de la ejecución del Plan Edificant** mediante las herramientas de seguimiento que dispone la Conselleria, con el objetivo de seguir mejorando la ejecución de las delegaciones otorgadas, para las cuales estamos teniendo que analizar y, en su caso, aprobar incrementos de la delegación para poder acometer la ejecución de las obras correspondientes.
- **Inversiones propias de la Conselleria (capítulo VI del presupuesto)**, con actuaciones señaladas nominalmente y que se pueden consultar con total transparencia, recuperando la ejecución en este ámbito.
- Establecimiento de **reuniones trimestrales de seguimiento** para evaluar el estado de ejecución de las inversiones en infraestructuras educativas y Mesa monográfica antes de que acabe este curso.
- Especial atención a la reconstrucción de los centros afectados por la DANA.

QUINTA. USO Y ENSEÑANZA DEL VALENCIANO

- Desarrollo de un **Plan de formación del profesorado**, con especial incidencia en las comarcas de predominio lingüístico castellano.
- Incremento de dotación económica para iniciativas de promoción lingüística, como el programa "**Pont de Llengües**", junto con otras acciones de fomento del uso del valenciano.
- Regulación de la expedición de los certificados de **Capacitació en Valencià y del Diploma de Mestre en Valencià** y su valoración como mérito.

- Homologación de la formación en valenciano por entidades colaboradoras.
- Desarrollo de la Ley de Libertad Educativa.

SEXTA. INCLUSIÓN EDUCATIVA

- Transferencia de la competencia en materia de personal no docente (PAE) de la Conselleria con competencias en Función Pública a la Conselleria competente en materia de Educación, con la consiguiente agilización en la cobertura de este personal.
- Dotación de plazas de PT y AL en función de la matrícula de alumnado con NEAE de cada centro. (Creación de **135 nuevas plazas** adicionales de profesorado de Audición y Lenguaje (AL) respecto al curso actual)
- Apertura de, **al menos, 150 nuevas aulas UECO durante la legislatura actual**, garantizando, en cualquier caso, la dotación de todas las que sean necesarias para atender a los alumnos que precisen esta modalidad de escolarización.
- El compromiso adquirido en el epígrafe anterior se hará extensivo a los cursos sucesivos, **garantizando el compromiso que ha mantenido el Consell con la inclusión educativa.**
- Impulso de las **Unidades de Detección Precoz en Salud Mental**, creadas en coordinación con la Conselleria de Sanitat, que atienden única y exclusivamente al Sistema Educativo. Se ampliará el número de psicólogos generales sanitarios en las áreas de salud en las que se detecte que existe esa necesidad.
- Desarrollo del marco normativo del **Plan Autonómico de Convivencia (CON-VIURE)**.
- Desarrollo de un plan de bienestar docente y de todos los profesionales que atienden el sistema educativo.
- Atención al alumnado de las enseñanzas de Régimen Especial a través de las UEO.

SÉPTIMA. FORMACIÓN PROFESIONAL

- Mantenimiento con **fondos propios** de los ciclos formativos implantados con fondos europeos.
- Oferta formativa siguiendo **criterios objetivos**, incorporando las propuestas de los **Consejos Territoriales de Formación Profesional: empleabilidad**, desarrollo social, ruralidad y mejora de los itinerarios formativos.
- Impulso de la **Red Orienta FP**, con orientadores profesionales en toda la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de la red de **prospectores de FP** para la mejora de la **conexión entre los centros** y el tejido empresarial, con el objetivo de **aumentar la empleabilidad y facilitar la consecución de empleo de calidad para nuestros jóvenes.**

- **Mesa técnica para informar de la oferta formativa propuesta por los Consejos Territoriales e información en la Mesa Sectorial a partir del curso 2026-2027.**

OCTAVA. CONDICIONES LABORALES DEL PROFESORADO

- **SUBIDA SALARIAL: 200 EUROS EN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO AUTONÓMICO.**
 - **75 euros en el complemento específico autonómico en septiembre de 2026**
 - **75 euros en el complemento específico autonómico en enero de 2027.**
 - **50 euros en el complemento específico autonómico en enero de 2028.**
- **Negociación para la implantación de días de libre disposición.**
- **Reconocimiento del derecho a la desconexión digital del profesorado.**

CLÁUSULA FINAL

Las partes firmantes manifiestan su **voluntad de continuar el diálogo social** como herramienta fundamental para la mejora del sistema educativo, comprometiéndose a desarrollar este acuerdo mediante los instrumentos normativos y organizativos necesarios.

Lo que se suscribe en València, el 18 de mayo de 2026

Por la Administración Educativa: Conselleria de Educación, Cultura y Universidades:

María del Carmen Ortí Ferré
Consellera de Educación, Cultura y Universidades

Por **STEPV-IV:**

Por: **ANPE-CV**

Firma: _____

Firma: _____

Por **CSIF**:

Por: **FE-CCOO-PV**:

Firma: _____

Firma: _____

Por: **UGTSP- PV**:

Firma: _____